



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO, 14 DIC 2015

DECRETO ALCALDICO N° 1921

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 04/11/2015 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Marta Filomena Agurto Montecino.
- 2.- El Decreto Alcaldico N°2120 de fecha 30.12.2014 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 04/11/2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y Doña Marta Filomena Agurto Montecino, Run N° [REDACTED] por el cual este último se compromete a cumplir funciones Administrativas y Secretariado en el Departamento de Finanzas.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 241.000.- (Doscientos cuarenta y un mil pesos) mensuales, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 04/11/2015 al 31/12/2015, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY P. CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LCR/GIR  
Distribución:

- Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 04 de noviembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y Doña Marta Filomena Agurto Montecino, Rut N° [REDACTED] soltera, domiciliada en calle Juan Mackena, de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Realizar todo tipo de labores administrativas, como redacción, tipeos, entrega, retiros, fotocopiado, archivo de documentos.
- 2.- Realizar tareas como secretaria en sección Inventarios Departamento de Finanzas cuando el mandante lo estime pertinente.
- 3.- Atención de público.
- 4.- Apoyar al mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

**ARTÍCULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente, el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

**ARTÍCULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 241.000.- (doscientos cuarenta y un mil pesos) **mensuales**, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del encargado de Finanzas o quien le subrogue.

**ARTÍCULO 4º:** El Presente Contrato empezará a regir desde 04/11/2015 al 31/12/2015 al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El prestador de servicios tendrá los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia Médica.
- Permiso especial para vacaciones hasta 15 días hábiles, siempre que haya prestado servicios por un periodo de un año.
- Bono de Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tener, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

MARTA FILOMENA AGURTO MONTECINO  
RUT N° [REDACTED]

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE